



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE FIJO que otorga el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, en su carácter de Apoderada General y por la otra, el **C. JESÚS ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, actuando por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PERMISIONARIO"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y condiciones:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **06 de noviembre de 2023**, **"EL INSTITUTO"** otorgó el **Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo** número **152416/018/24**, con vigencia del **01 de enero del 2024** y hasta el **31 de diciembre del 2024**, con el objeto de que **"EL PERMISIONARIO"** en una superficie de **1 m² (metro cuadrado)**, en el inmueble **U.M.F. N° 92**, ubicado en: **Avenida Central y Santa Prisca S/N, Colonia Laderas del Peñón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55140**, para que realice la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS**.
- II. **"EL PERMISIONARIO"**, con fecha **27 de octubre de 2023**, solicitó a **"EL INSTITUTO"** la renovación del **Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo** número **152416/018/24**, para el ejercicio fiscal 2024.
- III. **"EL PERMISIONARIO"** pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de **\$5,791.00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

1. **Declara "EL INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal, que:
 - I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
 - III. El H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número **ACDO.SA2.HCT. 311023/299.P.DA**, dictado en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2023 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento para el año 2024.
 - IV. Su representante, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de Apoderada General y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **81,315**, Libro **1,704** de fecha **13 de**

Página 1 de 14

Se testa: RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





enero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado **Ignacio Soto Sobreya y Silva**, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-18012023-132105** de fecha **18 de enero de 2023**, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- V. El Lic. **Francisco Javier Garduño Herrera** y el Ing. **Jorge Heriberto Martínez Ortega**, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario de **"EL INMUEBLE"** ubicado en: **Avenida Central y Santa Prisca S/N, Colonia Laderas del Peñón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55140**, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo para la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS**.
- VII. Se emitió respuesta de la solicitud de **"EL PERMISIONARIO"** con oficio No. **159001.100100/JSA/2246/2023**, de fecha **06 de noviembre de 2023**.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: **Carretera México Querétaro Km. 26.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020**.
2. Declara **"EL PERMISIONARIO"**, bajo protesta decir verdad, que:
- I. Es una persona física, de Nacionalidad [REDACTED] de nombre **JESÚS ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, según lo acreditado en Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con domicilio ubicado en: [REDACTED] quien se identifica para la suscripción del presente permiso, con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II. De acuerdo a su actividad económica consiste en: **Restaurantes de autoservicio**.

Se testa: nacionalidad, CURP, domicilio y número de credencial para votar por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





III. Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **HEMJ890208S55**
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número: [REDACTED]
- Registro en el INFONAVIT: [REDACTED]

IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 publicada el 27 de diciembre de 2022 (la correspondiente a cada ejercicio fiscal) y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva para la contratación respectiva, conforme al **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el **25 de abril de 2023**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **04 de mayo de 2023**, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.

VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de “**EL INSTITUTO**”.

VIII. Solicita a “**EL INSTITUTO**” el uso de una superficie de **1 m² (metros cuadrados)**, en el inmueble ubicado en el U.M.F. N° 92 en: **Avenida Central y Santa Prisca S/N, Colonia Laderas del Peñón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55140**, para que realice la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS**, en lo sucesivo “**EL ESPACIO**”.

IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, el ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]
correo electrónico: [REDACTED], para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

Se testa: Registro Patronal, Registro INFONAVIT, domicilio y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



De igual manera, acepta que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación a este permiso, se realicen vía correo electrónico a la cuenta señalada en el párrafo que antecede, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social y conformara la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que **"EL INSTITUTO"** envíe con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a **"EL PERMISIONARIO"**, el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo por una superficie de **1 m²** (metros cuadrados), en el inmueble del **U.M.F. N° 92** ubicado en: **Avenida Central y Santa Prisca S/N, Colonia Laderas del Peñón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55140**, para la comercialización única y exclusiva de **ALIMENTOS Y BEBIDAS**.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a comercializar única y exclusivamente Alimentos Sanos dentro del espacio permissionado por **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el **Oficio 15 90 01 200 100/JSPM/0520/2023**, de fecha **16 de marzo de 2023**, signado por la **Dra. María de los Ángeles Dichi Romero**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en el cual se detalla los alimentos saludables. **Anexo 1 (Uno)**.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** una cuota por el uso de la superficie de **"EL ESPACIO"** por la cantidad de **\$33,480.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), misma que deberá liquidar en dos pagos de **\$16,740.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) cada uno; el primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros **10 (diez)** días hábiles del mes de julio de 2024.

Para realizar el pago, **"EL PERMISIONARIO"** deberá acudir al Departamento de Conservación y Servicios Generales, perteneciente a la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente, sita en: **Autopista México-Querétaro Km 26.5, Avenida Lago de Guadalupe, Colonia la Providencia, Municipio de Tlalnepantla de Baz, estado de México. C.P. 54020**, en un horario de **09:00 a 14:00 horas**; de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificara su depósito o transferencia electrónica.



“EL PERMISIONARIO” deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por “EL INSTITUTO”.

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, “EL PERMISIONARIO” deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de “EL INSTITUTO”, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PERMISIONARIO” podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, será a partir del **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**, forzosa para “EL PERMISIONARIO” y voluntaria para “EL INSTITUTO”.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PERMISIONARIO” deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII de Declaraciones de “EL INSTITUTO”. Dicha póliza servirá para garantizar que “EL PERMISIONARIO” cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de “EL INSTITUTO” en el desarrollo de sus actividades “EL PERMISIONARIO” se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. “EL PERMISIONARIO” será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

QUINTA. GARANTÍA (MENORES DE 30 METROS CUADRADOS).

“EL PERMISIONARIO” con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración número VIII de “EL INSTITUTO”, el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 meses de la cuota de recuperación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.





Una vez concluida la relación entre **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"**, el depósito de garantía no será reembolsable a **"EL PERMISIONARIO"** sino se compensará en tiempo.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de 3 (tres) meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se dará inicio al procedimiento de revocación del Permiso, conservando el Instituto la garantía otorgada. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas, ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

SÉPTIMA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que **"EL PERMISIONARIO"** cuenta con la posesión de la superficie de **"EL ESPACIO"**. **"EL PERMISIONARIO"** no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, derecho real alguno sobre **"EL ESPACIO"** otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita **"EL INSTITUTO"** en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA. REUBICACION DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar **"EL ESPACIO"** otorgado a **"EL PERMISIONARIO"**, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa. De manera adicional, **"EL PERMISIONARIO"** podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, la reubicación del espacio permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, **"EL PERMISIONARIO"** se obliga a llevar a cabo la reubicación de **"EL ESPACIO"** otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique **"EL INSTITUTO"**.

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de **"EL PERMISIONARIO"**, sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por **"EL PERMISIONARIO"**, éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

NOVENA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a **"EL ESPACIO"** un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por **"EL INSTITUTO"**.





DÉCIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en **"EL ESPACIO"**, serán ejecutadas por cuenta y costo de **"EL PERMISIONARIO"**, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, a juicio de **"EL PERMISIONARIO"** no hubiese amortizado la inversión realizada en el espacio objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, **"EL PERMISIONARIO"** renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado **"EL ESPACIO"**, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

DÉCIMA SEGUNDA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en el que se ubica **"EL ESPACIO"**, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional a **"EL ESPACIO"**, a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volanteo, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que **"EL INSTITUTO"** determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de la superficie permitida, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que **"EL INSTITUTO"** desee implementar, para lo cual dispondrá de 90 (noventa) días contados a partir de la autorización de **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales **"EL PERMISIONARIO"** acepta adecuarse al modelo de imagen de **"EL INSTITUTO"**.





DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE “EL PERMISIONARIO”.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del apoderado legal y distintivo de “EL PERMISIONARIO”, para efectos de su acceso a las instalaciones de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate “EL PERMISIONARIO” e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de “EL INSTITUTO”, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.

“EL INSTITUTO”, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo podrá supervisar y verificar la debida utilización de “EL ESPACIO”, así como el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, no crea a favor de “EL PERMISIONARIO”, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre “EL ESPACIO” otorgado por “EL INSTITUTO”. En consecuencia, “EL PERMISIONARIO” no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. RELACION LABORAL.

“EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PERMISIONARIO”, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que no se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario y “EL PERMISIONARIO” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.





DÉCIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, se liberará de forma inmediata una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PERMISIONARIO"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, **"EL PERMISIONARIO"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCION, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de **"EL PERMISIONARIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y **"EL PERMISIONARIO"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.





En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

“EL PERMISIONARIO” solicitará la renovación del Permiso a “EL INSTITUTO” con, por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable fijo, conforme a lo establecido en los numerales 4.21.1 del Apartado C “Comercialización”, de las Políticas para la Administración Inmobiliaria de “EL INSTITUTO” y “EL INSTITUTO” notificará la respuesta a “EL PERMISIONARIO” antes del término de la vigencia del mismo, conforme a lo establecido en el numeral 4.12.2, de las Políticas para a Administración Inmobiliaria de “EL INSTITUTO”.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por “EL PERMISIONARIO”, éste se obliga a entregar “EL ESPACIO” en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de “EL INSTITUTO” aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Novena de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y “EL PERMISIONARIO” perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.

VIGÉSIMA QUINTA.-DE LA TERMINACIÓN:

Serán causas de terminación:

Inciso	Causas de terminación
a)	Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el permiso.
b)	Cumplimiento del objeto del permiso





VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

Inciso	Causas de extinción
a)	Desaparición del objeto.
b)	Cuando se afecte el interés de "EL INSTITUTO" .
c)	Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del Permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
d)	Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO" , para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (cuando se trate de Permisos que implique designación de espacio, distintos al Permiso Administrativo Temporal).
e)	Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Renuncia por escrito de "EL PERMISIONARIO" , hecha ante "EL INSTITUTO" , la cual deberá presentar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminada la relación.
g)	Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
h)	Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Serán causas de revocación:

Inciso	Causas de revocación
a)	Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del permiso.
b)	No apegarse al Código de Conducta de "EL INSTITUTO" por el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, cuyo documento podrá ser consultado en la siguiente página de internet: http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/codigo-conducta.pdf . Anexo 2 (Dos) .
c)	Violar las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el permiso, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO" , o cualquier otra disposición aplicable.
d)	Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa imputable a "EL PERMISIONARIO" .



e)	Realizar adecuaciones u obras en “ EL ESPACIO ”, sin previa autorización de “ EL INSTITUTO ” (cuando se trate de Permisos que impliquen designación de espacio).
f)	Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso
g)	Cuando “ EL PERMISIONARIO ” no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
h)	Suspensión del objeto del Permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
i)	Cuando “ EL PERMISIONARIO ” no ocupe “ EL ESPACIO ” entregada hasta por la mitad de la vigencia (aplica únicamente para Permisos fijos y transitorios).
j)	Las que se especifiquen en el propio permiso en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
k)	Falsedad en las declaraciones vertidas en el permiso, así como en la documentación entregada.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de Revocación del Permiso, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativos, el Código Civil Federal y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, en lo que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA. ENTREGA DE “EL ESPACIO”.

Previo a la entrega-recepción de “**EL ESPACIO**”, deberá celebrarse convenio de finiquito. “**EL INSTITUTO**” deberá observar lo siguiente:

- “**EL PERMISIONARIO**” deberá entregar “**EL ESPACIO**” a “**EL INSTITUTO**” mediante acta de entrega-recepción al término del Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo.
- Dar aviso por escrito al “**EL PERMISIONARIO**” de la extinción o revocación del Permiso de Uso Temporal Revocable fijo, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación de “**EL ESPACIO**”, dependiendo el giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega del mismo.
- Realizar previo a la fecha de recepción de “**EL ESPACIO**”, una visita al mismo, conjuntamente con “**EL PERMISIONARIO**” o bien, con su representante legal y las áreas que participaron en la formalización del Permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción de “**EL ESPACIO**”, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe “**EL PERMISIONARIO**” para que “**EL INSTITUTO**” reciba “**EL ESPACIO**” en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

causado por el transcurso del tiempo que duró el Permiso, acordadas durante la administración del Permiso.

- d) **"EL PERMISIONARIO"** deberá retirar de la superficie inmobiliaria logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta de **"EL PERMISIONARIO"**.
- e) En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de **"EL PERMISIONARIO"** y **"EL INSTITUTO"** aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área Jurídica correspondiente.

En caso de que **"EL PERMISIONARIO"** interponga algún medio de defensa durante el procedimiento de revocación o se niegue a acatar los términos de la resolución que dentro del mismo se dicte, se solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de **"EL INSTITUTO"**, a efecto de que en el ámbito de sus facultades inicie las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Permiso** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y las Políticas para la Administración Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, **"EL PERMISIONARIO"** acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Página 13 de 14



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo se extiende por cuádruplicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 29 de diciembre del 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

FIRMANTES

POR:

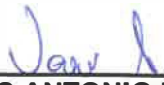
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"EL INSTITUTO"

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

"EL PERMISIONARIO"


DRA. MIRIAM VICTORIA SANCHEZ CASTRO
APODERADA GENERAL
R.F.C. [REDACTED]


C. JESUS ANTONIO HERRERA MARTINEZ
R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**


LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
R.F.C. [REDACTED]


ING. JORGE HERIBERTO MARTINEZ ORTEGA
R.F.C. [REDACTED]


RECIBO UN TANTO EN ORIGINAL
17/04/24
Jesus Herrera Martinez


Página 14 de 14

Carretera México Querétaro Km. 26.5, entronque Carretera Lago de Guadalupe, Col. Providencia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P 54020 Tel. 55 53 78 24 14

Se testa: RFC por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

ANEXO 1 (UNO)

OFICIO CIRCULAR NO. 15 90 01 200 100/JSPM/0520/2023, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.

MISMO QUE HACE REFERENCIA AL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2016-2024, DEL OBJETIVO 5, ATENCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2019-2024 Y EN CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO 1 PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN, SE REQUIERE REVALORIZAR Y FORTALECER LA POLÍTICA DE VENTA EXCLUSIVA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES EN INMUEBLES INSTITUCIONALES QUE REGULE EL ACCESO A PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS ALTOS EN CALORÍAS, AZÚCARES Y GRASAS QUE FAVORECEN A LA APARICIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD, POR LO CUAL ES RELEVANTE QUE EN EL INSTITUTO SE PROMUEVA Y FACILITE LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS NUTRITIVOS AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES A TRAVÉS DE ESTA POLÍTICA COMO PLAN ESTRATÉGICO A LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL CONTROL DEL SOBREPESO Y OBESIDAD.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 16 de marzo 2023

Of. N° 15 90 01 200 100/JSPM/0520/2023

Lic. Francisco Javier Garduño Herrera

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Presente

A través del presente, adjunto de manera impresa oficio circular N° 09 52 17 61 2000/167 de fecha 15 de marzo de 2023, firmado por la Dra. Céldida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas, donde hace referencia al oficio circular N° 09 52 84 12 00/356, suscrito por el Mtro. Angel Anuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicio Generales y Responsable inmobiliario (se anexa para pronta referencia), respecto a la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en inmuebles Institucionales, en el que se instruye verificar su cumplimiento por parte de los permisionarios en el ramo de alimentos, mediante la venta exclusiva de alimentos y bebidas considerados saludables, autorizados por esta Normativa.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2024, del **objetivo 5**. "Atención a la Salud y bienestar del Programa Sectorial de Salud 2019-2024" y en cumplimiento al **Objetivo 1**. "Promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población del Programa IMSS Bienestar para toda la vida 2018-2024.

De lo anterior solicito de su invaluable apoyo para que dentro del ámbito de sus atribuciones, se vigile el cumplimiento estricto de esta política, ya que es relevante que como institución destacada por ser vanguardia de la salud pública, en congruencia promueva y facilite la disponibilidad de alimentos y bebidas sin exceso de calorías, azúcares añadidos, grasa y sal para su venta al interior de las instalaciones de las Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de esta manera contribuir a un entorno saludable que favorezca la prevención y control de enfermedades crónicas.

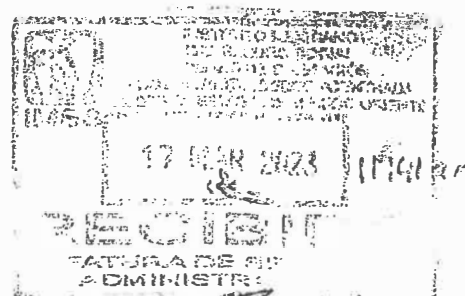
Para tal fin se adjunta relación de alimentos y bebidas saludables

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

Dra. Maria de los Angeles Dichi Romero
Titular de la Jefatura

Elaboró
María Lúcia Suárez Rivera
Secretaría E4



Validó
Dr. Miguel Ángel Cárdena Fragoso
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio Circular No. 09 52 17 61 2000/ **167**

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

**C.C. Jefes y Jefas de Servicios de Prestaciones Médicas
Estatales, Regionales y de la Ciudad de México
Presentes**

Me refiero al Oficio No. 356 de fecha 02 de marzo del actual (anexo copia para pronta referencia) signado por el Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno; Titular de la Coordinación y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, en relación a la Política de Venta Exclusiva de Alimentos y Bebidas Saludables en inmuebles institucionales, en el cual se instruye verificar su cumplimiento por parte de los permisionarios en el ramo de alimentos, mediante la venta exclusiva de alimentos y bebidas considerados saludables, autorizados por esta Normativa (se anexa listado 2023).

Como es de su conocimiento en los últimos 30 años, el sobrepeso y la obesidad se han convertido en una epidemia que afecta a la población mexicana. Prevenir y combatir estas enfermedades es un reto urgente en materia de salud pública porque impacta negativamente la calidad de vida de quienes la padecen y representa una carga significativa para el sector salud. Además, la epidemia por COVID-19, puso en evidencia que somos una población vulnerable por la alta prevalencia de las enfermedades relacionadas con la mala nutrición. De acuerdo con la ENSANUT 2021, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos mayores de 20 años fue de 75.0% en mujeres, y 69.6% en hombres.

Motivo por el cual, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2016-2024, del objetivo 5. Atención a la Salud y bienestar del Programa Sectorial de Salud 2019-2024 y en cumplimiento al Objetivo 1. Promover estilos de vida saludables que contribuyan a mejorar los hábitos alimentarios y de actividad física de la población del Programa IMSS Bienestar para toda la vida 2018-2024, se requiere consolidar las acciones que aseguren el cumplimiento de esta política.

Por lo anterior, solicito en el ámbito de sus atribuciones la vigilancia del cumplimiento estricto de esta política, ya que es relevante que como institución destacada por ser vanguardia de la salud pública, en congruencia promueva y facilite la disponibilidad de alimentos y bebidas sin exceso de calorías, azúcares añadidos, grasa y sal, para su venta al interior de sus instalaciones y de esta manera contribuir a un entorno saludable que favorezca la prevención y control de enfermedades crónicas.

Es de suma importancia mencionar que el cumplimiento de lo antes descrito será motivo de evaluación, supervisión y de auditoría por diferentes instancias.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio Circular No. 09 52 17 61 2000/ **167**

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Dra. Celida Duque Molina
Directora

C.c.p.

- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica. (*)
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad. (*)
- Dr. Rafael Rodríguez Cabrera, Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel. (*)
- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno, Titular de la Coordinación de Servicios Generales y Responsable Inmobiliario. (*)
- Dr. Ernesto Krug Llamas, Encargado del Despacho de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel. (*)
- Dr. Javier Michael García Acosta, Titular de la Coordinación de Evaluación de Calidad Médica. (*)
- Dr. Ernesto Romero Hernández, Jefe de Área Médica. (*)

(*) Copias enviadas a través del SICGC.


EAUI/KL/MP/JCGG/1

Hoja 2 de 2



2023
Francisco
Iglesias



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/da/aa/Informacin%20adicional/Forms/AllItems.aspx?RootFolder=%2Fsites%2Fda%2Faa%2FInformacin%20adicional%2FCirculares%2FComercializaci%C3%B3n&FolderCTID=0x0120005858F5019454C5479B54289A6E768C11&View=%7B438A0293%2D257A%2D4366%2D9DB3%2D2BA53BC6F2B8%7D>

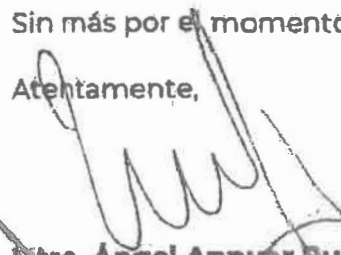
<http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/da/aa/Informacin%20adicional/Circulares/Comercializaci%C3%B3n/Listado%20de%20alimentos%20y%20bebidas%20saludables%202023.pdf>

Finalmente, es de resaltar que, esta Coordinación a mi cargo, en el ámbito de sus facultades podrá requerirles la evidencia documental de la aplicación de esta disposición, así como el realizar visitas de supervisión para verificar su cumplimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el numeral 7.11.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Mtro. Angel Annuar Rubio Moreno.

Titular de la Coordinación de Conservación
y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario


Mtro. Borsalino González Andrade

C.c.p.

- Lic. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración. (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Lic. Martha C. Pineda Ríos Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos. (*)

Se envía copia por Sistema SICGC (*)



2023
FEBRERO
VISTA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

Relación de alimentos y bebidas saludables

VERDURAS Y FRUTAS FRESCAS DE TEMPORADA

Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Verduras ralladas, en rebanadas o trozos: pepino, jícama, zanahoria, apio, betabel, rábano, jitomate, brócoli, entre otros. Diversas variedades de verduras crudas o cocidas	Envase de 250 a 500ml
Fruta fresca de temporada: Fresa, manzana, pera, perón, melón, papaya, piña, sandía, naranja, mandarina, tangerina, toronja, durazno, guayaba, plátano, uvas, mango, guanábana, higo, tuna, zapote, kiwi, lichis, zarzamora, entre otras. Nota: Sin adición de ingredientes altos en calorías como miel, crema, azúcar, granola con miel, chantilly, entre otros.	Pieza, racimo, plato o vasode 240 ml
Coctel de fruta fresca de temporada. Variedad de diversas frutas. Nota: Sin adición de ingredientes altos en calorías como miel, crema, azúcar, granola con miel, chantilly, entre otros.	Vaso o envase de 240ml
Fruta deshidratada: Manzana, durazno, pera, chabacano, ciruela pasa, plátano, pasitas y arándanos, entre otras. Verduras deshidratadas: Jitomate, nopales, zanahoria, betabel, calabaza, apio, berros y espinaca, entre otras.	Presentación individual (aproximadamente 30 a 50 gramos)





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

CEREALES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Barrita de cereal de: Amaranto, avena, arroz, trigo, granola, multigrano).	Empaque individual (una a dos piezas)
Galletas integrales de: Avena, trigo, salvado, amaranto, entre otras Galletas tipo maría o animalitos Galletas tipo habaneras, tipo saladitas	Empaque individual
Cereal industrializado sin azúcar, Cereal industrializado integral sin azúcar	Empaque individual
Panque integral	Pieza de 20 a 40 gr
Tostadas de maíz horneadas	Empaque individual
Granola baja en grasa con o sin fruta seca	Empaque individual
Palomitas de maíz naturales Papas deshidratadas Sin mantequilla o caramelo.	Empaque individual
Churritos tostados (bajos en grasa)	Empaque individual





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

ALIMENTOS PREPARADOS

Alimento	Tamaño de la <u>porción</u> sugerida para venta
Sándwich: • 2 rebanadas de pan: integral, multigrano, centeno. • Ingredientes: pollo, atún en agua, queso panela o bajo en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). • Verduras: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras • Aguacate • Picante, opcional	1 pieza
Torta, chapata, baguette, bagel (pieza de 70 gr): • Ingrediente: pollo, atún en agua, queso panela o bajo en grasa, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna (bajo en grasa y sodio). • Verdura: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras. • Aguacate • Picante, opcional	1 pieza
Doblada o Quesadilla al comal: • Tortilla: maíz, nopal, trigo o pan árabe (pieza de 30 gr) • Queso panela, oaxaca, requesón fresco o queso bajo en grasa • Opcionales: jamón de pierna o pavo, pollo, atún en agua, carne de res baja en grasa • Verdura: jitomate, cebolla, epazote, champiñones, hongos, flor de calabaza, huitlacoche, entre otras • Aguacate • Picante, opcional	1 a 2 piezas





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

ALIMENTOS PREPARADOS

Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Sincronizada: • 2 tortillas de harina de trigo. • Jamón de pierna o pavo, queso panela u oaxaca. • Opcionales: jitomate, cebolla, chile • Aguacate	1 pieza
Sopes, tlacoyos, picaditas al comal, sin grasa, sin crema de aproximadamente 30 gr de masa Ingredientes: frijol, nopal, lechuga, jitomate, pollo, carne de res baja en grasa, queso bajo en grasa. Salsa al gusto	1 a 2 piezas
Ensaladas de verduras: • Variedad de verduras crudas o cocidas • Opcionales: pechuga de pollo, atún en agua, surimi, queso panela, queso cottage, requesón, huevo cocido, jamón de pierna o pavo (bajo en grasa y sal), variedad de fruta fresca, semillas o frutos secos. • Aderezos: a base de limón o vinagre, con o sin aceite vegetal, hierbas de olor y especias (romero, menta, hierbabuena, pimienta, laurel, etc.)	1 Plato chico- mediano, con una cucharada de aderezo

SEMILLAS

Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Cacahuete natural, salado o enchilado Ajonjolí tostado Pepitas Semilla de girasol Nuez Almendras Pistache Avellana Garbanzo deshidratado Haba deshidratada o enchiladas Nuez de la india Piñón	Presentación individual (30 a 50 gramos)





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

BEBIDAS	Tamaño de la porción sugerida para su venta
Botella de agua simple potable	Botella de 200 ml, 500 ml, 1litro y 1.5 litros
Té y café americano (soluble o de grano), capuchino, late, (con leche entera, semidescremada, descremada o deslactosada)	Vaso de 240 ml - 500 ml
Agua de fruta	Vaso de 250 - 500 ml
Nota: sin agregar azúcar.	
Leche: entera, descremada, deslactosada light	Envase de 250 ml
Yogurt natural sin azúcar, yogurt bajo en grasa, yogurt light, yogurt 0 grasa y 0 azúcar, Bebida láctea fermentada	Envase individual
Licuada de fruta fresca (leche entera, semidescremada, descremada, deslactosada, light)	Vaso de 250 ml - 500 ml
Nota: No industrializado	
Refrescos sin calorías o con sustitutos de azúcar Agua mineralizada	Envase individual (235, 300, 355, 600ml) Envase individual (237ml, 355ml)

POSTRES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Gelatina de agua o leche	Envase individual
Flan	Envase individual
Arroz con leche y natilla	Envase individual
Nota : No se permite la venta de biberones, ni chupones con base en el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna. Favorecer el uso de envases y empaques biodegradables	





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

Recomendaciones:

- Los alimentos deben encontrarse en óptimas condiciones para su consumo.
- Se pueden utilizar y ofrecer edulcorantes no calóricos.
- Limitar a una cucharada cafetera de azúcar o miel de abeja, por cada porción de agua de fruta fresca o de licuado.
- El agua de preparación de alimentos y bebidas debe ser potable o embotellada.
- Para los alimentos preparados se puede utilizar chile, chiles en vinagre, limón, mostaza, pimienta, ajo y condimentos en general.
- Se debe garantizar la higiene y correcta manipulación de los alimentos y bebidas (manos limpias, sin joyas, uñas cortas, sin esmalte; cabello recogido).
- Realizar lavado y desinfección de verduras y frutas, se deben ocupar productos desinfectantes exclusivos para este uso, de acuerdo al instructivo del fabricante.

Los establecimientos deben apegarse a las disposiciones de las siguientes normas oficiales:

- Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

ANEXO 2 (DOS)

**CODIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O
SUBARRENDATARIOS.**



2023
**Francisco
VILA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (Protocolo de Actuación), el cual leerá explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contrade otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios o rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado De México Oriente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
Permiso N° 152416/018/24

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permissionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUBSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas.

[Firma manuscrita]



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecerán la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **cinco, seis y siete de mayo de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 330018025012841

➤ 330018025013006

➤ 330018025012686

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 330018025012535

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

➤ 330018025010046

➤ 330018025012261

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

➤ 330018025010764

➤ 330018025010484

➤ 330018025010802

➤ 330018025010550

➤ 330018025010838

➤ 330018025010852

➤ 330018025010756

➤ 330018025010757

➤ 330018025011877

➤ 330018025011194

➤ 330018025010535

➤ 330018025009987

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 330018025010759

➤ 330018025009668

➤ 330018025010904

➤ 330018025010807

➤ 330018025010769

➤ 330018025008977

ACUERDO CTSP-0552/05/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **confidencialidad** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0553/05/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0554/05/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0555/05/2025.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0556/05/2025.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0557/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **21** instrumentos



2025
Año de
La Mujer
Indígena



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

contractuales, correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados C4M0154, C4M0205, C4M0196, C4M0213, C4M0216, C4M0212, C4M0217, C4M0222, C4M0219, C4M0218, C4M0226, C4M0230, C4M0243, C4M0244, C4M0250, C4M0257, C4M0259, C4M0260, C4M0264, C4M0261, C4M0265, formalizados y remitidos por el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León, a través del oficio 209001/140100/724/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, datos de INE, datos de acta de nacimiento y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0558/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueba la versión públicas de 01 instrumento contractual, correspondientes al cuarto trimestre de 2024, denominado C4M0277, formalizado y remitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León, a través del oficio 209001/140100/725/2025.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, datos de INE, datos de acta de nacimiento y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0559/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 50 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2024, denominados S4M0093, C4M0095, C4M0096, C4M0107, S4M0106, S4M0116, C4M0126, C4M0123, C4M0119, C4M0121, C4M0124, C4M0120, C4M0075, C4M0122, C4M0125, C4M0117, C4M0150, C4M0156, C4M0151, C4M0149, C4M0147, C4M0146, C4M0157, C4M0152, C4M0153, C4M0162, C4M0167, C4M0168, C4M0169, C4M0165, C4M0155, C4M0161, C4M0164,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

C4M0166, C4M0178, C4M0182, C4M0163, C4M0183, C4M0174, C4M0189, C4M0179, C4M0181, C4M0177, C4M0184, C4M0180, C4M0176, C4M0175, C4M0194, C4M0195, C4M0092, formalizados y remitidos por el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Nuevo León, a través del oficio 209001/140100/370/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, datos de INE, datos de acta de nacimiento y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0560/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **86** instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados D5M0054 /050GYR033N00425-003-00, S5M0053 /050GYR033N00425-004-00, ABTI251704060010, ABTI251704050008, C5M0020/S5M0041, C5M0022, C5M0023, C5M0024, C5M0029, C5M0032, CCON251709060004, CCON251709090005, CCON251725020018, CCON251725020019, CCON251725080016, CCON251725080017, CCON251725080024, CCON251725080025, CCON251725080026, CCON251725080028, CCON251725170006, CCON251725270007, CCON251725300012, D5M0025, D5M0026, D255001, DSGN251711020002, DSGN251724010003, DSGN251724210009, P5M0019, S5M0001, S5M0002, S5M0003, S5M0004, S5M0005, S5M0006, S5M0007, S5M0008, S5M0009, S5M0010, S5M0011, S5M0012, S5M0013, S5M0015, S5M0016, S5M0017, S5M0018, S5M0027, S5M0028, S5M0030, S5M0031, S5M0034, S5M0040/ 050GYR019N23224-002-00, SEIA251710020034, SEIN251703170020, 050GYR033ADIR25-002-00, 050GYR033T01425-071-00, ABTA251703050032, ABTN251703050001, C5M0052, CCON251724410013, CCON251725080023, CCON251725080029, CCON251725080030, CCON251725080031, CCON251725290014, CCON251725300015, S5M0014, S5M0037, S5M0038, S5M0039, S5M0042, SEIA251710130033, 050GYR033N01525-078-00, 050GYR033N03025-081-00, 050GYR033N03125-080-00, 050GYR033N03125-083-00, 050GYR033T03325-082-00, C5M0051, C5M0052 Convenio uno, C5M0055 / 050GYR033N02825-079-00, S5M0036, 050GYR033N01925-075-00, CCON251725080021, CCON251725080027 y C5M0033, formalizados y remitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán, a través del oficio 178001150900/OC/0310/2025.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, correo electrónico, teléfono, nombres, firmas, cadenas y/o series digitales, INE, nacionalidad, accionistas y registro patronal, capital social, folio, estado, año, vigencia, nombres, apellidos, número de seguridad social, fecha nacimiento, cadenas y/o series digitales;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0561/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XI, se aprueban las versiones públicas de **388 instrumentos contractuales (los cuales se encuentran relacionados en el documento identificado como ANEXO I)**, remitidos por la **Unidad del Programa IMSS Bienestar** mediante el oficio **59 54 81 61 0710/1108**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, estado civil, edad, fecha de nacimiento, CURP y RFC, domicilio y huella digital; por ser Información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0562/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **32 instrumentos contractuales, correspondientes al tercer trimestre de 2023, denominados D3M0046, A-021-2023, C3M0047, C3M0048, A-022-2023, A-023-2023, C3M0049, S3M0050, S3M0052, S3M0053, D233005, C3M0054, C3M0055, S3M0056, S3M0057, C3M0058, C3M0060, C3M0061, S3M0063, S3M0065, S3M0071, S3M0072, S3M0073, S3M0074, S3M0075, S3M0077, S3M0078, D233006, D233007, D233008, D233010 y D233011**, formalizados y remitidos por la **Oficina de Contratos** del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Yucatán**, a través del oficio **338001150900/CAE/DABCS/OC-1774/JSA-349**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en datos de acta de nacimiento, datos de INE, número de cédula profesional, datos bancarios, RFC, número de registro patronal, domicilio, fotos, correo electrónico, CURP, cadena original, folio, sello digital, número de trabajadores, código QR, firmas, cargos, nacionalidad,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

estado civil, nombres y firmas de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0563/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **53 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados 050GYR00N204925-001-00, 050GYR002N00525-003-00, 050GYR002N00725-001-00, 050GYR002N00725-002-00, 050GYR002N00925-001-00, 050GYR002N01125-001-00, 050GYR002N01125-003-00, 050GYR002N01125-004-00, 050GYR002N01125-005-00, 050GYR002N01425-001-00, 050GYR002N01525-001-00, 050GYR002N01525-002-00, 050GYR002N01525-003-00, 050GYR002N01725-001-00, 050GYR002N01925-001-00, 050GYR002N01925-002-00, 050GYR002N01925-003-00, 050GYR002N02125-003-00, 050GYR002N02325-001-00, 050GYR002N02425-001-00, 050GYR002N02425-002-00, 050GYR002N03025-001-00, 050GYR002N03125-001-00, 050GYR002N03625-001-00, 050GYR002N03725-001-00, 050GYR002N03725-002-00, 050GYR002N03725-003-00, 050GYR002N03825-001-00, 050GYR002N03925-001-00, 050GYR002N08124-001-03, 050GYR002N19424-001-01, 050GYR002T02625-001-00, 050GYR002T02825-001-00, 050GYR002T02825-002-00, 050GYR002T03325-001-00, 050GYR002T03325-002-00, 050GYR002T03325-003-00, 050GYR002T03325-004-00, 050GYR002T03325-005-00, 050GYR002T03325-006-00, 050GYR002T03325-007-00, 050GYR002T03325-008-00, 050GYR002T03325-009-00, 050GYR002T03325-010-00, 050GYR002T03325-011-00, 050GYR002T05824-001-01, 050GYR002T10524-001-03, 050GYR002T13524-001-01, 050GYR002T17024-001-01, CONVENIO 002 AL CONTRATO 53M0233, CONVENIO 002 AL CONTRATO 53M0234, D5M0030 y S5M0029, formalizados y remitidos por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Jalisco, a través del oficio 148001150900/10/4412/O.C./2025.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, RFC, CURP, Cadena Original, número de serie, certificación y firma, clave de elector, número de identificación, domicilio, Cédula Profesional, Nacionalidad, Profesión, Nombre, RFC de Socios, domicilio, Representante Legal, nombre del banco y clave interbancaria; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0564/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XI, se aprueban las versiones públicas de **04** instrumentos contractuales denominados **AS25 09 020031 034, AS25 09 020020 058, H25 09 G00000 039 y H25 09 100000 189**, que serán utilizados a modo de referencia, para elaborar 632 contratos (los cuales se encuentran relacionados en el documento identificado como **ANEXO II**) remitidos por la **Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales de la Unidad de Personal** mediante el oficio **09 54 06 1A4A0/0327**.

De acuerdo con el oficio remitido, las versiones públicas, serán elaboradas de la siguiente manera:

Tipo 1 Contrato No. AS25 09 020031 034

Documento	Datos Personales Testados
Contratación de Prestación de Servicios Personales Independientes por Honorarios Asimilados a Salarios.	Nacionalidad Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población Domicilio particular

Tipo 2 Contrato No. AS25 09 020020 058

Documento	Datos Personales Testados
Contratación de Prestación de Servicios Personales Independientes por Honorarios Asimilados a Salarios.	Nacionalidad Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población Domicilio particular Institución Bancaria Número de cuenta bancaria CLABE interbancaria Domicilio de la persona prestadora de servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria

Tipo 3 Contrato No. H25 09 G00000 039

Documento	Datos Personales Testados
Contratación de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios.	Huella digital Nacionalidad Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población Institución Bancaria





**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

	Número de cuenta bancaria CLABE interbancaria Domicilio de la persona prestadora de servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria Domicilio particular
--	--

Tipo 4 Contrato No. H25 09 100000 189

Documento	Datos Personales Testados
Contratación de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios.	Nacionalidad Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población Institución Bancaria Número de cuenta bancaria CLABE interbancaria Domicilio de la persona prestadora de servicios o de la persona titular de la cuenta bancaria Domicilio particular

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad, RFC, CURP, huella digital, institución bancaria, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria, domicilio de la cuenta bancaria y domicilio particular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0565/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 53 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados S202503, S202504, D4M0187, D4M0188, S202502, S202501, D4M0189, S5M0001, D5M0002, D5M0003, S202505, D255001, D5M0004, D5M0005, D5M0006, S202506, S5M0009, S5M0013, S5M0011, S5M0016, D5M0015, S5M0010, S202507, S202508, P5M0045, S5M0017, S5M0020, S5M0021, S5M0014, S5M0019, S5M0022, S202510, S5M0036, S5M0037, S202509, S5M0038, S5M0043, S202512, S202511, S5M0041, P5M0053, S5M0042, P5M0039, S202513, S5M0054, D5M0049, C5M0058, C5M0059, S202516, S5M0057, S202515, S202514 y S5M0060, formalizados y remitidos por la Oficina de Contratos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Sur, a través del oficio 328001500900/1542/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos del acta de nacimiento, nacionalidad, datos del INE, correo electrónico y certificado de la cadena original; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0566/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 65 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados SEIA25310317001, SEIA25310318002, 050GYR014N01225 001 00, 050GYR014N01225 002 00, 050GYR014T02925 003 00, 050GYR014N01325 004 00, 050GYR014N00925 005 00, 050GYR014N00525 006 00, 050GYR014T03025 007 00, 050GYR014N01725 008 00, 050GYR014N01725 009 00, 050GYR014N01725 010 00, 050GYR014N01725 011 00, 050GYR014N00325 012 00, 050GYR014N00325 013 00, 050GYR014N00325 014 00, 050GYR014N00325 015 00, 050GYR014N00325 016 00, 050GYR014N00125 017 00, 050GYR014N00125 018 00, 050GYR014N00125 019 00, 050GYR014N00125 020 00, 050GYR014N02625 021 00, 050GYR014N02625 022 00, 050GYR014N00225 023 00, 050GYR014N00225 024 00, 050GYR014N00225 025 00, 050GYR014N00725 026 00, 050GYR014T03425 027 00, 050GYR014N01625 028 00, 050GYR014N03725 029 00, 050GYR014N03325 030 00, 050GYR014N02725 031 00, 050GYR014N03825 032 00, 050GYR014N04325 033 00, 050GYR014N04225 034 00, 050GYR014N05425 035 00, 050GYR014N05125 036 00, 050GYR014N05225 037 00, 050GYR014N01825 039 00, 050GYR014T06325 040 00, 050GYR014T05925 041 00, 050GYR014N05725 042 00, 050GYR014N02025 043 00, 050GYR014N02125 044 00, 050GYR014N06725 045 00, 050GYR014N06925 046 00, 050GYR014N06925 047 00, 006400001N00425 048 00, 006400001N00425 049 00, 006400001N00425 050 00, 006400001N00425 051 00, 050GYR014N09525 053 00, 050GYR014N08625 054 00, 050GYR014N09325 057 00, 033 2025, 032 2025, 031 2025, 0002 2025, 001 2025, 142 2024, 050GYR014T09725 055 00, 050GYR014N04525 048 00, 050GYR014N05425 035 01 y 050GYR014N05125 036 01, formalizados y remitidos por la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Veracruz Norte, a través del oficio 318001150100/D.A./0969.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en registro patronal, datos de cuentas bancarias, número de trabajadores, nombre de socios, nacionalidad, datos de acta de nacimiento, folio de elector, actividad, domicilio fiscal, nombre, firma y cedula profesional de terceros, RFC de servidores públicos, teléfono celular de servidores públicos, nombre y número de seguridad social; por ser información considerada como confidencial,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0567/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de 65 instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados DSM0009, D5M0007, DSM0010, DSGA252311050016, ABTA252303050017, ABTA252304060019, D255001, SSM0018, SEIA252304230020, D255002, ABTA252304060021, DSM0022, SSM0023, CCOA252325080022, ABTI252304060006, ABTI252304060007, ABTI252304060008, ABTI252304060009, ABTI252304060010, ABTI252304060011, ABTI252304060012, SSM0002, S4M0150, C4M0148, DSGN252311020005, DSGN252324210002, DSGN252324210003, S4M0149, DSGN252311050001, C4M0153, C5M0001, D244008, S4M0151, S4M0154, S4M0152, SSM0004, SSM0006, SSM0005, SSM0003, SEIT252304190004, SSM0008, SEIT252316040013, SEIT252316040014, SEIT252316040015, SSM0011, ABTN252304050018, SSM0017, C5M0021 y D255003,** formalizados y remitidos por la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de la Jefatura de Servicios Administrativos del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Querétaro**, a través del oficio **238001150100/CA/176/2025**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado, firma, registro patronal, registro ante INFONAVIT, teléfono, correo electrónico, nacionalidad, datos de acta de nacimiento y domicilio; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0568/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 466 instrumentos contractuales, **correspondientes al tercer trimestre de 2024, denominados D4P0331, D4P0332, D4P0333, D4P0334, D4P0335, D4P0336, D4P0337, D4P0338, D4P0339, D4P0340, D4P0341, D4P0342, D4P0343, D4P0344,**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

D4P0345, D4P0346, D4P0347, D4P0348, D4P0349, D4P0350, D4P0351, D4P0352, D4P0353, D4P0354, D4P0355,
D4P0356, D4P0357, D4P0358, D4P0359, D4P0360, D4P0361, D4P0362, D4P0363, D4P0364, D4P0365, D4P0366,
D4P0367, D4P0368, D4P0369, D4P0370, D4P0371, D4P0372, D4P0373, D4P0374, D4P0375, D4P0376, D4P0377,
D4P0378, D4P0379, D4P0380, D4P0381, D4P0382, D4P0383, D4P0384, D4P0385, D4P0386, D4P0387, D4P0388,
D4P0389, D4P0390, D4P0391, D4P0392, D4P0393, D4P0394, D4P0395, D4P0396, D4P0397, D4P0398, D4P0399,
D4P0400, D4P0401, D4P0402, D4P0403, D4P0404, D4P0405, D4P0406, D4P0407, D4P0408, D4P0409, D4P0410,
D4P0411, D4P0412, D4P0413, D4P0414, D4P0415, D4P0416, D4P0417, D4P0418, D4P0419, D4P0420, D4P0421,
D4P0422, D4P0423, D4P0424, D4P0425, D4P0426, D4P0427, D4P0428, D4P0429, D4P0430, D4P0431, D4P0432,
D4P0433, D4P0434, D4P0435, D4P0436, D4P0437, D4P0438, D4P0439, D4P0440, D4P0441, D4P0442, D4P0444,
D4P0445, D4P0446, D4P0447, D4P0448, D4P0449, D4P0450, D4P0451, D4P0452, D4P0453, D4P0454, D4P0455,
D4P0456, D4P0457, D4P0458, D4P0459, D4P0460, D4P0461, D4P0462, D4P0463, D4P0464, D4P0465, D4P0466,
D4P0467, D4P0468, D4P0469, D4P0470, D4P0471, D4P0472, D4P0473, D4P0474, D4P0475, D4P0476, D4P0477,
D4P0478, D4P0479, D4P0480, D4P0481, D4P0482, D4P0483, D4P0484, D4P0485, D4P0488, D4P0489, D4P0490,
D4P0491, D4P0492, D4P0493, D4P0494, D4P0495, D4P0496, D4P0498, D4P0499, D4P0500, D4P0501, D4P0502,
D4P0503, D4P0504, D4P0505, D4P0506, D4P0507, D4P0508, D4P0509, D4P0510, D4P0511, D4P0512, D4P0513,
D4P0514, D4P0515, D4P0516, D4P0517, D4P0518, D4P0519, D4P0520, D4P0521, D4P0522, D4P0523, D4P0524,
D4P0525, D4P0526, D4P0527, D4P0528, D4P0529, D4P0530, D4P0531, D4P0532, D4P0533, D4P0534, D4P0535,
D4P0536, D4P0537, D4P0538, D4P0539, D4P0540, D4P0541, D4P0542, D4P0543, D4P0544, D4P0545, D4P0546,
D4P0547, D4P0548, D4P0549, D4P0550, D4P0551, D4P0552, D4P0553, D4P0554, D4P0555, D4P0556, D4P0557,
D4P0558, D4P0559, D4P0560, D4P0561, D4P0562, D4P0563, D4P0564, D4P0565, D4P0566, D4P0567, D4P0568,
D4P0569, D4P0570, D4P0571, D4P0572, D4P0573, D4P0574, D4P0575, D4P0576, D4P0578, D4P0579, D4P0580,
D4P0581, D4P0582, D4P0583, D4P0584, D4P0585, D4P0586, D4P0587, D4P0588, D4P0589, D4P0590, D4P0591,
D4P0592, D4P0593, D4P0594, D4P0595, D4P0596, D4P0597, D4P0598, D4P0599, D4P0600, D4P0601, D4P0602,
D4P0603, D4P0604, D4P0605, D4P0607, D4P0608, D4P0609, D4P0610, D4P0611, D4P0612, D4P0613, D4P0614,
D4P0615, D4P0616, D4P0617, D4P0618, D4P0619, D4P0620, D4P0621, D4P0622, D4P0623, D4P0624, D4P0625,
D4P0626, D4P0627, D4P0628, D4P0629, D4P0630, D4P0631, D4P0632, D4P0633, D4P0634, D4P0635, D4P0636,
D4P0637, D4P0638, D4P0639, D4P0640, D4P0641, D4P0646, D4P0653, D4P0654, D4P0655, D4P0656, D4P0657,
D4P0658, D4P0659, D4P0660, D4P0661, D4P0662, D4P0663, D4P0664, D4P0665, D4P0666, D4P0667, D4P0668,
D4P0669, D4P0670, D4P0671, D4P0672, D4P0673, D4P0674, D4P0675, D4P0676, D4P0677, D4P0678, D4P0679,
D4P0680, D4P0681, D4P0682, D4P0683, D4P0684, D4P0685, D4P0686, D4P0687, D4P0688, D4P0689, D4P0690,
D4P0691, D4P0692, D4P0693, D4P0694, D4P0695, D4P0696, D4P0697, D4P0698, D4P0699, D4P0700, D4P0701,
D4P0702, D4P0703, D4P0704, D4P0705, D4P0706, D4P0707, D4P0712, D4P0714, D4P0715, D4P0716, D4P0717,
D4P0718, D4P0719, D4P0720, D4P0721, D4P0722, D4P0723, D4P0724, D4P0725, D4P0726, D4P0727, D4P0728,
D4P0729, D4P0730, D4P0731, D4P0732, D4P0733, D4P0734, D4P0735, D4P0736, D4P0737, D4P0738, D4P0739,
D4P0740, D4P0741, D4P0742, D4P0747, D4P0748, D4P0749, D4P0750, D4P0751, D4P0752, D4P0753, D4P0754,
D4P0755, D4P0756, D4P0757, D4P0758, D4P0759, D4P0760, D4P0761, D4P0762, D4P0763, D4P0764, D4P0765,
D4P0766, D4P0767, D4P0768, D4P0769, D4P0770, D4P0771, D4P0772, D4P0773, D4P0774, D4P0776, D4P0777,
D4P0778, D4P0779, D4P0780, D4P0781, D4P0782, D4P0783, D4P0784, D4P0785, D4P0786, D4P0787, D4P0788,
D4P0789, D4P0790, D4P0791, D4P0792, D4P0793, D4P0794, D4P0795, D4P0796, D4P0797, D4P0798, D4P0799,
D4P0800, D4P0801 y D4P0802, formalizados y remitidos por el Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada (OOAD) Sonora, a través del oficio 279001100100/1408/2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, teléfono, correo electrónico, firma electrónica y número de serie; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0569/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **03** pliegos de comisión del mes de **marzo de 2025**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 08**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico y sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0570/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **14** pliegos de comisión del mes de **febrero de 2025**, correspondientes a servidores públicos de la **Secretaría General del IMSS**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 05**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nombre de tercero, número de viajero frecuente, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico y sello digital del emisor; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0571/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **150104/073/24, 152428/001/24, 152428/002/24**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 016**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE, correo electrónico, número de registro patronal, registro INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0572/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado; **152416/018/24**, la cual fue formalizada por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estado de México Oriente** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 018**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de INE y correo electrónico; considerados como confidencial; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría



X
K
V



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

la esfera íntima de persona física; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0573/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 100 instrumentos contractuales, **correspondientes al cuarto trimestre de 2024, denominados ABT-A-23-27-0305-0092, ABT-A-23-27-0406-0102, ABT-A-23-27-0406-0110, ABT-N-23-27-0305-0113, ABT-N-23-27-0305-0120, BI23006, BI23008, BI23009, C3M0447, C3M0555, C3M0563, C3M0565, C3M0569, CCO-A-22-27-2508-0136, CCO-A-23-27-2508-0111, CCO-A-23-27-2508-0114, CCO-A-27-77-2508-0107, SEI-22-27-0419-0124, S3M0543, D3M0471, D3M0487, D3M0541, D3M0597, DSG-A-23-27-2401-0076, DSG-N-23-27-1102-0120, P3M0558, P3M0562, S3M0469, S3M0472, S3M0475, S3M0483, S3M0488, S3M0496, S3M0497, S3M0513, S3M0519, S3M0533, S3M0544, S3M0556, S3M0557, S3M0566, S3M0567, S3M0568, S3M0570, S3M0595, S3M0613, S3M0614, S3M0615, SEI-A-22-27-0419-132, SEI-A-23-27-0425-0112, BI22006, BI22007, C2M0322, C2M0323, CCO-N-23-27-0907-0064, CM-UNO-SEI-N-22-27-0419-0145, D2M0333, D2M0335, D3M0597, D3M0598, DSG-N-23-27-1105-0121, DSG-N-23-27-1105-0122, P3M0593, S2M0320, S2M0321, S2M0328, S2M0329, S2M0330, S2M0336, S3M0608, S3M0609, SEI-N-22-27-0417-0143, SEI-N-22-27-0419-0145, U-0944, U-0256, U-0330, U-0785, U-1000, U-1233, U-1234, U-1279, D3M0596, SEI-A-23-27-0419-0108, BI23004, BI23005, BI23003, BI23002, U-0264, U-0941, SEI-A-23-27-0417-0109, S3M0585, D3M0599, S3M0625, S3M0626, D3M0583, D3M0582, S3M0579, D3M0587, CM-UNO-S3M0074, CM-UNO-S3M0486, CM-UNO-S3M0180 y CM-UNO-S3M0483, formalizados y remitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sonora, a través del oficio 279001100100/1409/2025.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, teléfono, domicilio, Registro Patronal, nombre del banco y clave interbancaria; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

II. DATOS PERSONALES

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

➤ 330018025005881	➤ 330018025012865	➤ 330018025011781
➤ 330018025008828	➤ 330018025011415	➤ 330018025013485
➤ 330018025011873	➤ 330018025012037	➤ 330018025013528
➤ 330018025012172	➤ 330018025012981	➤ 330018025011363
➤ 330018025012310	➤ 330018025009592	➤ 330018025012332
➤ 330018025013178	➤ 330018025009799	➤ 330018025013018
➤ 330018025013239	➤ 330018025012531	➤ 330018025009182
➤ 330018025007652	➤ 330018025012941	➤ 330018025012919
➤ 330018025009791	➤ 330018025010707	➤ 330018025013717
➤ 330018025013177	➤ 330018025010712	➤ 330018025009920
➤ 330018025001301	➤ 330018025012796	➤ 330018025013163
➤ 330018025010323	➤ 330018025011399	➤ 330018025013492
➤ 330018025010366	➤ 330018025009390	➤ 330018025013762

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

➤ 330018025011413	➤ 330018025007137	➤ 330018025012996
➤ 330018025012424	➤ 330018025010093	➤ 330018025005464
➤ 330018025009620	➤ 330018025011810	➤ 330018025010819
➤ 330018025009673	➤ 330018025012124	➤ 330018025012944
➤ 330018025012770	➤ 330018025009396	➤ 330018025012963
➤ 330018025013746	➤ 330018025013114	➤ 330018025011463
➤ 330018025012169		

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

➤ 330018025011382	➤ 330018025011344	➤ 330018025011377
➤ 330018025010643	➤ 330018025010725	➤ 330018025011378
➤ 330018025011383	➤ 330018025010709	➤ 330018025010834

ACUERDO CTSP-0574/05/2025.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

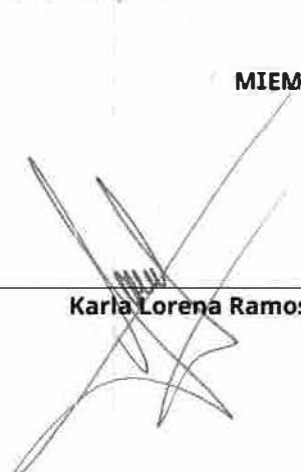
**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0575/05/2025.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

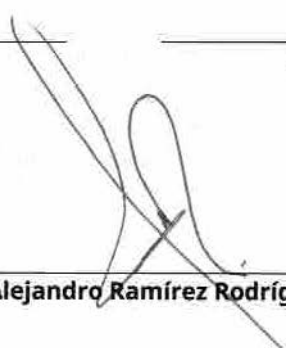
ACUERDO CTSP-0576/05/2025.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78 fracción I de la LGPDPPSO vigente.

Portodo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 08 de mayo de 2025.





Anexo 1. Contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios correspondientes al primer trimestre de 2025

2552AMR02011	2558BSR01041	2559NCR07201	2562MMR03121
2552MMR02011	2558BSR01071	2559NCR07211	2562MMR03141
2552MMR02021	2558BSR01091	2559NCR07221	2562MMR03151
2552MMR04011	2558BSR03011	2559NCR07231	2562MMR03161
2552MMR04021	2558BSR03021	2559NCR08011	2562MMR03171
2552MMR06011	2558BSR03041	2559NCR08021	2562MMR03191
2552MMR06021	2558BSR03051	2559NCR08031	2562MMR03201
2554MMR01011	2558BSR03071	2559NCR08041	2562MMR03211
2554MMR01021	2558BSR03091	2559NCR10011	2562MMR03221
2554MMR03021	2558BSR05021	2559NCR11011	2562MMR03231
2554MMR03031	2558BSR05031	2559NCR12011	2562MMR03241
2554MMR03041	2558BSR05061	2559NCR12021	2562MMR03251
2555BSR03011	2558BSR05081	2560BSR01031	2562MMR03261
2555BSR03031	2558MMR05011	2560BSR01041	2562MMR05011
2555BSR05011	2559NCR07011	2560BSR03031	2562MMR05081
2555BSR05021	2559NCR07021	2560BSR03041	2562MMR05101
2557BSR01011	2559NCR07031	2560MMR01011	2562MMR05111
2557BSR01071	2559NCR07041	2560MMR01021	2562MMR05191
2557BSR03011	2559NCR07051	2560MMR03011	2562MMR05231
2557BSR03021	2559NCR07061	2560MMR03021	2563BSR03021
2557BSR03031	2559NCR07071	2562MMR01121	2563BSR03051
2557BSR03041	2559NCR07081	2562MMR01141	2563BSR03081
2557BSR03051	2559NCR07091	2562MMR01201	2563BSR03091
2557BSR05061	2559NCR07101	2562MMR01211	2563BSR03111
2557MMR01041	2559NCR07111	2562MMR01261	2563BSR05021
2557MMR01161	2559NCR07121	2562MMR03011	2563BSR05051
2557MMR03061	2559NCR07131	2562MMR03021	2563BSR05091
2557MMR03171	2559NCR07141	2562MMR03041	2563MMR03021
2557MMR05031	2559NCR07151	2562MMR03051	2563MMR03031
2557MMR05071	2559NCR07161	2562MMR03071	2563MMR03041
2557MMR05101	2559NCR07171	2562MMR03081	2563MMR03051
2557MMR05141	2559NCR07181	2562MMR03101	2563MMR03081
2558AMR05011	2559NCR07191	2562MMR03111	2563MMR03091



2563MMR05031	2567BSR05051	2571BSR03091	2572MMR03051
2563MMR05051	2567BSR05061	2571BSR03101	2572MMR03061
2563MMR05061	2567BSR05121	2571BSR03111	2572MMR03071
2563MMR05081	2567BSR05151	2571BSR03121	2572MMR03081
2566MMR03011	2567BSR05161	2571BSR03141	2572MMR03121
2567BSR01041	2567BSR05201	2571BSR03161	2572MMR05031
2567BSR01071	2567BSR05211	2571BSR03171	2572MMR05041
2567BSR01081	2567BSR05231	2571BSR03191	2572MMR05051
2567BSR01091	2567MMR01031	2571BSR03201	2572MMR05061
2567BSR01121	2567MMR01041	2571BSR05021	2572MMR05101
2567BSR01141	2567MMR01051	2571BSR05061	2575BSR01111
2567BSR01151	2567MMR01061	2571BSR05101	2575BSR03011
2567BSR01211	2567MMR01071	2571BSR05111	2575BSR03021
2567BSR01241	2567MMR01111	2571BSR05121	2575BSR03041
2567BSR03011	2567MMR03031	2571BSR05141	2575BSR03051
2567BSR03021	2567MMR03041	2571BSR05151	2575BSR03061
2567BSR03041	2567MMR03051	2571BSR05171	2575BSR03071
2567BSR03051	2567MMR03061	2571MMR03021	2575BSR03081
2567BSR03061	2567MMR03071	2571MMR03061	2575BSR03091
2567BSR03071	2567MMR03081	2571MMR03091	2575BSR03101
2567BSR03081	2567MMR03111	2571MMR03131	2575BSR03111
2567BSR03091	2567MMR05051	2571MMR05021	2575BSR03121
2567BSR03111	2567MMR05061	2571MMR05061	2575BSR03131
2567BSR03121	2567MMR05071	2572BSR01051	2575BSR03141
2567BSR03141	2567MMR05081	2572BSR01071	2575BSR03151
2567BSR03151	2567MMR05111	2572BSR01081	2575BSR03171
2567BSR03161	2569BSR03021	2572BSR03051	2575BSR03181
2567BSR03201	2569BSR05021	2572BSR03071	2575BSR03191
2567BSR03211	2571BSR01071	2572BSR03081	2575BSR03201
2567BSR03221	2571BSR01111	2572BSR05031	2575BSR03211
2567BSR03231	2571BSR01121	2572BSR05051	2575BSR03221
2567BSR03241	2571BSR03011	2572MMR01021	2575BSR05081
2567BSR03251	2571BSR03021	2572MMR01061	2575BSR05091
2567BSR03261	2571BSR03031	2572MMR01071	2575BSR05101
2567BSR05011	2571BSR03041	2572MMR01081	2575BSR05111
2567BSR05021	2571BSR03061	2572MMR01121	2575BSR05131
2567BSR05041	2571BSR03071	2572MMR03021	2575BSR05171





2575BSR05201	2579BSR03061	2582MMR03011
2575BSR05211	2579BSR03081	2582MMR03021
2575MMR01051	2579BSR03101	2582MMR03031
2575MMR03021	2579BSR05011	2582MMR03041
2575MMR03031	2579BSR05021	2582MMR03051
2575MMR03051	2579BSR05031	2582MMR03061
2575MMR03061	2579BSR05061	2582MMR03081
2575MMR03071	2579BSR05071	2582MMR05061
2575MMR03081	2579BSR05081	2583MMR01051
2575MMR03091	2581BSR03041	2583MMR03011
2575MMR05021	2581BSR03161	2583MMR03021
2575MMR05061	2581BSR03181	2583MMR03031
2575MMR05071	2581BSR05161	2583MMR03041
2575MMR05081	2581BSR05181	2583MMR03051
2576BSR01031	2581MMR03011	2583MMR03061
2576BSR01081	2581MMR03021	2583MMR05061
2576BSR01101	2581MMR03031	2584BSR01011
2576BSR03011	2581MMR03061	2584BSR01021
2576BSR03051	2581MMR03071	2584BSR03011
2576BSR03061	2581MMR05011	2584BSR03021
2576BSR03071	2581MMR05031	2584BSR03031
2576BSR03081	2581MMR05061	2584BSR03041
2576BSR03091	2581MMR05071	2584BSR03061
2576BSR03101	2582BSR03011	2584BSR03071
2576BSR03111	2582BSR03021	2584BSR03081
2576BSR03121	2582BSR03031	2584BSR03091
2576BSR05031	2582BSR03051	2584BSR03101
2576MMR05021	2582BSR03071	2584BSR03121
2579AMR01012	2582BSR03081	2584BSR05011
2579BSR01021	2582BSR03091	2584BSR05031
2579BSR01031	2582BSR03101	2584BSR05041
2579BSR01041	2582BSR03111	2584BSR05061
2579BSR01061	2582BSR03121	2584BSR05081
2579BSR03011	2582BSR05021	2584BSR05121
2579BSR03021	2582BSR05031	
2579BSR03031	2582BSR05091	
2579BSR03051	2582BSR05121	



ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
1	AS2509020032001	Tipo 2
2	AS2509020032002	Tipo 2
3	AS2509020032003	Tipo 2
4	AS2509020032004	Tipo 2
5	AS2509020032005	Tipo 2
6	AS2509020032006	Tipo 2
7	AS2509020032007	Tipo 2
8	AS2509020032008	Tipo 2
9	AS2509020032009	Tipo 2
10	AS2509020032010	Tipo 2
11	AS2509020032011	Tipo 1
12	AS2509020022012	Tipo 2
13	AS2509020022013	Tipo 2
14	AS2509020022014	Tipo 2
15	AS2509020022015	Tipo 2
16	AS2509020022016	Tipo 2
17	AS2509020022017	Tipo 2
18	AS2509020022018	Tipo 1
19	AS2509020022019	Tipo 2
20	AS2509020022020	Tipo 1
21	AS2509020022021	Tipo 2
22	AS2509040000022	Tipo 2
23	AS2509040000023	Tipo 2
24	AS2509040000024	Tipo 2
25	AS2509020031025	Tipo 1
26	AS2509020031026	Tipo 1
27	AS2509020031027	Tipo 1
28	AS2509020031028	Tipo 1
29	AS2509020031029	Tipo 1
30	AS2509020031030	Tipo 1
31	AS2509020031031	Tipo 1
32	AS2509020031032	Tipo 1
33	AS2509020031033	Tipo 1
34	AS2509020031034	Tipo 1
35	AS2509020031035	Tipo 1
36	AS2509020031036	Tipo 1
37	AS2509020031037	Tipo 1
38	AS2509020022038	Tipo 1
39	AS2509020022039	Tipo 1
40	AS2509020034041	Tipo 1
41	AS2509020034042	Tipo 1
42	AS2509020034043	Tipo 1
43	AS2509020034044	Tipo 1
44	AS2509020034045	Tipo 1
45	AS2509020034046	Tipo 1

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
46	AS2509020034047	Tipo 1
47	AS2509020034048	Tipo 1
48	AS2509020034049	Tipo 1
49	AS2509020034050	Tipo 1
50	AS2509020034051	Tipo 1
51	AS2509020034052	Tipo 1
52	AS2509020034053	Tipo 1
53	AS2509020034054	Tipo 1
54	AS2509020020055	Tipo 1
55	AS2509020020056	Tipo 1
56	AS2509020020057	Tipo 1
57	AS2509020020058	Tipo 2
58	AS2509020020059	Tipo 1
59	AS2509020020061	Tipo 1
60	AS2509020020062	Tipo 1
61	AS2509020020063	Tipo 1
62	AS2509020020064	Tipo 1
63	AS2509020020065	Tipo 1
64	AS2509020020066	Tipo 1
65	AS2509020020067	Tipo 1
66	AS2509020020068	Tipo 1
67	AS2509020020069	Tipo 1
68	AS2509020020070	Tipo 1
69	AS2509020020071	Tipo 1
70	AS2509020020072	Tipo 1
71	AS2509020020073	Tipo 1
72	AS2509020020074	Tipo 1
73	AS2509020020075	Tipo 1
74	AS2509020020076	Tipo 1
75	AS2509020020077	Tipo 1
76	AS2509020020078	Tipo 2
77	AS2509020033079	Tipo 2
78	AS2509020033080	Tipo 2
79	AS2509020033081	Tipo 2
80	AS2509020033082	Tipo 2
81	AS2509020033083	Tipo 1
82	AS2509020033084	Tipo 2
83	AS2509020033085	Tipo 2
84	AS2509020033086	Tipo 2
85	AS2509020033087	Tipo 2
86	AS2509020033088	Tipo 2
87	AS2509020033089	Tipo 2
88	AS2509020033090	Tipo 1
89	AS2509020033091	Tipo 1
90	AS2509020020093	Tipo 1

ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
91	H2509050000001	Tipo 4
92	H2509050000002	Tipo 4
93	H2509050000003	Tipo 4
94	H2509H00000005	Tipo 3
95	H2509H00000006	Tipo 3
96	H2509250020008	Tipo 4
97	H2509250020009	Tipo 4
98	H2509250020010	Tipo 4
99	H2509250020011	Tipo 4
100	H2509250020012	Tipo 4
101	H2509250020013	Tipo 4
102	H2509250020014	Tipo 4
103	H2509250020015	Tipo 4
104	H2509250020016	Tipo 4
105	H2509250020017	Tipo 4
106	H2509250020018	Tipo 4
107	H2509250020019	Tipo 4
108	H2509250020020	Tipo 4
109	H2509250020021	Tipo 4
110	H2509250020022	Tipo 4
111	H2509250020023	Tipo 4
112	H2509250020024	Tipo 4
113	H2509250020025	Tipo 4
114	H2509250020026	Tipo 4
115	H2509250020027	Tipo 4
116	H2509250020028	Tipo 4
117	H2509250020029	Tipo 4
118	H2509250020030	Tipo 4
119	H2509250020031	Tipo 4
120	H2509250020032	Tipo 4
121	H2509250020033	Tipo 4
122	H2509250020034	Tipo 4
123	H2509250020035	Tipo 4
124	H2509250020036	Tipo 4
125	H2509250020037	Tipo 4
126	H2509250020038	Tipo 4
127	H2509G000000039	Tipo 3
128	H2509G000000041	Tipo 3
129	H25090300000042	Tipo 3
130	H25090300000043	Tipo 3
131	H25090300000044	Tipo 3
132	H25090300000045	Tipo 3
133	H25096000000046	Tipo 3
134	H25096000000047	Tipo 3
135	H25096000000048	Tipo 3

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
136	H25096000000049	Tipo 3
137	H25096000000050	Tipo 3
138	H25096000000051	Tipo 3
139	H25096000000053	Tipo 3
140	H25096000000054	Tipo 3
141	H25092000000056	Tipo 4
142	H25092000000057	Tipo 4
143	H25092000000058	Tipo 4
144	H25092000000059	Tipo 4
145	H25092000000060	Tipo 4
146	H25092000000061	Tipo 4
147	H25092000000062	Tipo 4
148	H25092000000063	Tipo 4
149	H25092000000064	Tipo 4
150	H25092000000065	Tipo 4
151	H2508300100066	Tipo 4
152	H2508300100067	Tipo 4
153	H2508300100068	Tipo 4
154	H2529300100069	Tipo 4
155	H2535300100070	Tipo 4
156	H2535300100071	Tipo 4
157	H2535300100072	Tipo 4
158	H2538300100073	Tipo 4
159	H2538300100074	Tipo 4
160	H2538300100076	Tipo 4
161	H2538300100077	Tipo 4
162	H2538300100078	Tipo 4
163	H2538300100079	Tipo 4
164	H2538300100080	Tipo 4
165	H2538300100081	Tipo 4
166	H2538300100082	Tipo 4
167	H2538300100083	Tipo 4
168	H2538300100084	Tipo 4
169	H2538300100085	Tipo 4
170	H2538300100086	Tipo 4
171	H2538300100087	Tipo 4
172	H2538300100088	Tipo 4
173	H2538300100089	Tipo 4
174	H2538300100090	Tipo 4
175	H2538300100091	Tipo 4
176	H2515300100093	Tipo 4
177	H2515300100094	Tipo 4
178	H2515300100095	Tipo 4
179	H2515300100096	Tipo 4
180	H2516300100097	Tipo 4

ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
181	H2516300100098	Tipo 4
182	H2516300100099	Tipo 4
183	H2516300100100	Tipo 4
184	H2520300100115	Tipo 4
185	H2522300100121	Tipo 4
186	H2522300100122	Tipo 4
187	H2532300100123	Tipo 4
188	H2531300100124	Tipo 4
189	H2513300100129	Tipo 4
190	H2513300100130	Tipo 4
191	H2509300000131	Tipo 3
192	H2509300000132	Tipo 3
193	H2509300000133	Tipo 3
194	H2509300000134	Tipo 3
195	H2509300000135	Tipo 3
196	H2509300000136	Tipo 3
197	H2509300000138	Tipo 4
198	H2509300000139	Tipo 3
199	H2509300000140	Tipo 3
200	H2509300000141	Tipo 3
201	H2509300000142	Tipo 3
202	H2509300000143	Tipo 3
203	H2509300000144	Tipo 3
204	H2509300000145	Tipo 4
205	H2509100000153	Tipo 4
206	H2509100000154	Tipo 4
207	H2509100000155	Tipo 4
208	H2509100000156	Tipo 4
209	H2509100000157	Tipo 4
210	H2509100000158	Tipo 4
211	H2509100000159	Tipo 4
212	H2509100000160	Tipo 4
213	H2509100000161	Tipo 4
214	H2509100000162	Tipo 4
215	H2509100000163	Tipo 4
216	H2509100000164	Tipo 4
217	H2509100000165	Tipo 4
218	H2509100000166	Tipo 4
219	H2509100000167	Tipo 4
220	H2509100000168	Tipo 4
221	H2509100000169	Tipo 4
222	H2509100000170	Tipo 4
223	H2509100000171	Tipo 4
224	H2509100000172	Tipo 4
225	H2509100000173	Tipo 4

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
226	H2509100000174	Tipo 4
227	H2509100000175	Tipo 4
228	H2509100000176	Tipo 4
229	H2509100000177	Tipo 4
230	H2509100000178	Tipo 4
231	H2509100000179	Tipo 4
232	H2509100000180	Tipo 4
233	H2509100000181	Tipo 4
234	H2509100000182	Tipo 4
235	H2509100000183	Tipo 4
236	H2509100000184	Tipo 4
237	H2509100000185	Tipo 4
238	H2509100000186	Tipo 4
239	H2509100000187	Tipo 4
240	H2509100000188	Tipo 4
241	H2509100000189	Tipo 4
242	H2509100000190	Tipo 4
243	H2509100000191	Tipo 4
244	H2509100000192	Tipo 4
245	H2509100000193	Tipo 4
246	H2509100000194	Tipo 4
247	H2509100000195	Tipo 4
248	H2509100000196	Tipo 4
249	H2509100000197	Tipo 4
250	H2509100000198	Tipo 4
251	H2509100000199	Tipo 4
252	H2509100000200	Tipo 4
253	H2509100000201	Tipo 4
254	H2509100000202	Tipo 3
255	H2509100000203	Tipo 4
256	H2509100000204	Tipo 4
257	H2509100000205	Tipo 3
258	H2509100000206	Tipo 4
259	H2509100000207	Tipo 4
260	H2509100000208	Tipo 3
261	H2509100000209	Tipo 3
262	H2509100000210	Tipo 3
263	H2509100000211	Tipo 3
264	H2509100000212	Tipo 3
265	H2509100000213	Tipo 4
266	H2501051100215	Tipo 4
267	H2501400100216	Tipo 4
268	H2501400100217	Tipo 4
269	H2501400100218	Tipo 4
270	H2501400100219	Tipo 4

ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
271	H2502051100220	Tipo 4
272	H2502051100221	Tipo 4
273	H2503051100222	Tipo 4
274	H2503400100223	Tipo 4
275	H2503400100224	Tipo 4
276	H2504051100225	Tipo 4
277	H2504400100226	Tipo 4
278	H2507051100227	Tipo 4
279	H2507051100228	Tipo 4
280	H2507400100229	Tipo 4
281	H2507400100230	Tipo 4
282	H2507400100231	Tipo 4
283	H2508400100234	Tipo 4
284	H2508400100235	Tipo 4
285	H2508400100237	Tipo 4
286	H2508400100238	Tipo 4
287	H2508400100239	Tipo 4
288	H2505051100240	Tipo 4
289	H2505051100241	Tipo 4
290	H2505200200242	Tipo 4
291	H2506051100243	Tipo 4
292	H2506051100244	Tipo 4
293	H2506400100245	Tipo 4
294	H2506400100246	Tipo 4
295	H2506400100247	Tipo 4
296	H2506400100248	Tipo 4
297	H2506400100249	Tipo 4
298	H2535051100250	Tipo 4
299	H2535051100251	Tipo 4
300	H2535051100252	Tipo 4
301	H2535200200253	Tipo 4
302	H2535200200254	Tipo 4
303	H2535200200255	Tipo 4
304	H2535200200256	Tipo 4
305	H2535200200257	Tipo 4
306	H2537051100258	Tipo 4
307	H2537051100259	Tipo 4
308	H2537051100260	Tipo 4
309	H2537051100261	Tipo 4
310	H2537051100262	Tipo 4
311	H2537200200263	Tipo 4
312	H2537200200265	Tipo 4
313	H2537200200266	Tipo 4
314	H2510051100267	Tipo 4
315	H2510051100268	Tipo 4

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
316	H2515051100270	Tipo 4
317	H2515051100271	Tipo 4
318	H2515200200272	Tipo 4
319	H2515400100273	Tipo 4
320	H2515400100274	Tipo 4
321	H2515400100275	Tipo 4
322	H2515400100277	Tipo 4
323	H2515400100278	Tipo 4
324	H2515400100279	Tipo 4
325	H2515400100280	Tipo 4
326	H2515400100281	Tipo 4
327	H2515400100282	Tipo 4
328	H2515400100284	Tipo 4
329	H2515400100285	Tipo 4
330	H2516051100286	Tipo 4
331	H2516051100287	Tipo 4
332	H2516051100288	Tipo 4
333	H2511051100289	Tipo 4
334	H2511051100290	Tipo 4
335	H2511051100291	Tipo 4
336	H2511200200292	Tipo 4
337	H2511400100293	Tipo 4
338	H2511400100294	Tipo 4
339	H2511400100295	Tipo 4
340	H2511400100296	Tipo 4
341	H2511400100297	Tipo 4
342	H2512051100298	Tipo 4
343	H2512051100299	Tipo 4
344	H2512400100300	Tipo 4
345	H2512400100301	Tipo 4
346	H2512400100302	Tipo 4
347	H2512400100303	Tipo 4
348	H2512400100304	Tipo 4
349	H2513051100305	Tipo 4
350	H2513051100306	Tipo 4
351	H2513400100307	Tipo 4
352	H2513400100308	Tipo 4
353	H2513400100309	Tipo 4
354	H2513400100310	Tipo 4
355	H2513400100311	Tipo 4
356	H2513400100312	Tipo 4
357	H2513400100313	Tipo 4
358	H2513400100315	Tipo 4
359	H2514051100316	Tipo 4
360	H2514051100317	Tipo 4

ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
361	H2514051100318	Tipo 4
362	H2514051100319	Tipo 4
363	H2514051100320	Tipo 4
364	H2517051100321	Tipo 4
365	H2517400100322	Tipo 4
366	H2517400100323	Tipo 4
367	H2517400100324	Tipo 4
368	H2517400100325	Tipo 4
369	H2517400100326	Tipo 4
370	H2517400100327	Tipo 4
371	H2517400100328	Tipo 4
372	H2518051100329	Tipo 4
373	H2518400100330	Tipo 4
374	H2518400100331	Tipo 4
375	H2518400100333	Tipo 4
376	H2519051100334	Tipo 4
377	H2519400100335	Tipo 4
378	H2519400100336	Tipo 4
379	H2519400100337	Tipo 4
380	H2509400000338	Tipo 4
381	H2509400000339	Tipo 4
382	H2509400000340	Tipo 4
383	H2509600000341	Tipo 3
384	H2509400000342	Tipo 4
385	H2509400000343	Tipo 4
386	H2509400000345	Tipo 4
387	H2509400000346	Tipo 4
388	H2509400000348	Tipo 4
389	H2509400000349	Tipo 4
390	H2509400000351	Tipo 4
391	H2509400000353	Tipo 4
392	H2509400000354	Tipo 4
393	H2509400000355	Tipo 4
394	H2509400000356	Tipo 4
395	H2509400000357	Tipo 4
396	H2509400000358	Tipo 4
397	H2509400000359	Tipo 4
398	H2509400000360	Tipo 4
399	H2509400000361	Tipo 4
400	H2509400000362	Tipo 4
401	H2509400000363	Tipo 4
402	H2509400000364	Tipo 4
403	H2509400000365	Tipo 4
404	H2509400000366	Tipo 4
405	H2509400000368	Tipo 4

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
406	H2509400000369	Tipo 4
407	H2509400000372	Tipo 4
408	H2509400000373	Tipo 4
409	H2509400000374	Tipo 4
410	H2509400000375	Tipo 4
411	H2509400000376	Tipo 4
412	H2509400000377	Tipo 4
413	H2509400000378	Tipo 4
414	H2509400000379	Tipo 4
415	H2509400000380	Tipo 4
416	H2509400000381	Tipo 4
417	H2509400000382	Tipo 4
418	H2509400000383	Tipo 4
419	H2509400000384	Tipo 4
420	H2509400000385	Tipo 4
421	H2509400000386	Tipo 4
422	H2509400000387	Tipo 4
423	H2509400000388	Tipo 4
424	H2509400000389	Tipo 4
425	H2509400000390	Tipo 4
426	H2509400000391	Tipo 4
427	H2509400000392	Tipo 4
428	H2509400000393	Tipo 4
429	H2509400000394	Tipo 4
430	H2509400000395	Tipo 4
431	H2509400000396	Tipo 4
432	H2509400000397	Tipo 4
433	H2509400000398	Tipo 4
434	H2509400000399	Tipo 4
435	H2509400000400	Tipo 4
436	H2509400000401	Tipo 4
437	H2509400000402	Tipo 4
438	H2509400000403	Tipo 4
439	H2509400000404	Tipo 4
440	H2509400000405	Tipo 4
441	H2509400000406	Tipo 4
442	H2509400000407	Tipo 4
443	H2509400000408	Tipo 4
444	H2509400000409	Tipo 4
445	H2509400000410	Tipo 4
446	H2509400000411	Tipo 4
447	H2509400000412	Tipo 4
448	H2509400000413	Tipo 4
449	H2509400000414	Tipo 4
450	H2520051100415	Tipo 4

ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
451	H2521051100416	Tipo 4
452	H2522051100417	Tipo 4
453	H2523051100418	Tipo 4
454	H2522400100419	Tipo 4
455	H2520400100420	Tipo 4
456	H2521400100421	Tipo 4
457	H2523400100422	Tipo 4
458	H2520400100423	Tipo 4
459	H2520400100424	Tipo 4
460	H2522400100425	Tipo 4
461	H2521400100426	Tipo 4
462	H2523400100427	Tipo 4
463	H2521051100428	Tipo 4
464	H2521051100429	Tipo 4
465	H2521400100431	Tipo 4
466	H2522051100432	Tipo 4
467	H2522051100433	Tipo 4
468	H2522051100434	Tipo 4
469	H2522400100436	Tipo 4
470	H2522400100437	Tipo 4
471	H2522400100438	Tipo 4
472	H2522400100439	Tipo 4
473	H2522400100440	Tipo 4
474	H2522400100441	Tipo 4
475	H2522400100442	Tipo 4
476	H2523051100443	Tipo 4
477	H2523051100444	Tipo 4
478	H2523400100445	Tipo 4
479	H2523400100446	Tipo 4
480	H2524051100447	Tipo 4
481	H2524051100448	Tipo 4
482	H2525051100450	Tipo 4
483	H2525051100451	Tipo 4
484	H2525400100453	Tipo 4
485	H2525400100454	Tipo 4
486	H2526051100455	Tipo 4
487	H2526051100456	Tipo 4
488	H2526051100457	Tipo 4
489	H2526051100458	Tipo 4
490	H2527200200462	Tipo 4
491	H2527400100463	Tipo 4
492	H2527400100464	Tipo 4
493	H2527400100465	Tipo 4
494	H2527400100466	Tipo 4
495	H2527400100467	Tipo 4

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
496	H2527400100468	Tipo 4
497	H2527400100469	Tipo 4
498	H2527400100470	Tipo 4
499	H2527460031472	Tipo 4
500	H2527460031474	Tipo 4
501	H2527460031475	Tipo 4
502	H2528051100476	Tipo 4
503	H2528400100477	Tipo 4
504	H2528400100478	Tipo 4
505	H2528400100479	Tipo 4
506	H2528400100480	Tipo 4
507	H2529051100481	Tipo 4
508	H2529051100482	Tipo 4
509	H2529051100483	Tipo 4
510	H2529400100484	Tipo 4
511	H2529400100485	Tipo 4
512	H2529400100486	Tipo 4
513	H2529400100487	Tipo 4
514	H2529400100488	Tipo 4
515	H2530051100489	Tipo 4
516	H2530400100493	Tipo 4
517	H2531051100494	Tipo 4
518	H2531051100495	Tipo 4
519	H2531051100496	Tipo 4
520	H2531200200497	Tipo 4
521	H2531400100498	Tipo 4
522	H2531400100499	Tipo 4
523	H2531400100500	Tipo 4
524	H2531400100501	Tipo 4
525	H2531400100502	Tipo 4
526	H2532051100503	Tipo 4
527	H2532051100504	Tipo 4
528	H2532051100505	Tipo 4
529	H2532400100506	Tipo 4
530	H2532400100507	Tipo 4
531	H2532400100508	Tipo 4
532	H2532400100509	Tipo 4
533	H2532400100510	Tipo 4
534	H2532400100511	Tipo 4
535	H2532400100512	Tipo 4
536	H2532400100513	Tipo 4
537	H2533051100514	Tipo 4
538	H2533200200515	Tipo 4
539	H2533400100516	Tipo 4
540	H2533400100517	Tipo 4

ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
541	H2533400100518	Tipo 4
542	H2533400100519	Tipo 4
543	H2533400100520	Tipo 4
544	H2533400100521	Tipo 4
545	H2534051100522	Tipo 4
546	H2534051100523	Tipo 4
547	H2534400100524	Tipo 4
548	H2534400100525	Tipo 4
549	H2509250020526	Tipo 4
550	H2509250020527	Tipo 4
551	H2509250020528	Tipo 4
552	H2509250020529	Tipo 4
553	H2509250020530	Tipo 4
554	H2509250020531	Tipo 4
555	H2509250020532	Tipo 4
556	H2509250020533	Tipo 4
557	H2509250020534	Tipo 4
558	H2509250020535	Tipo 4
559	H2509250020536	Tipo 4
560	H2509250020537	Tipo 4
561	H2509250020538	Tipo 4
562	H2509250020539	Tipo 4
563	H2509250020540	Tipo 4
564	H2509250020541	Tipo 4
565	H2509250020542	Tipo 4
566	H2509250020543	Tipo 4
567	H2509250020544	Tipo 4
568	H2509250020545	Tipo 4
569	H2509250020546	Tipo 4
570	H2509250020547	Tipo 4
571	H2509250020548	Tipo 4
572	H2509250020549	Tipo 4
573	H2509250020550	Tipo 4
574	H2509250020551	Tipo 4
575	H2509250020552	Tipo 4
576	H2509250020553	Tipo 4
577	H2509250020554	Tipo 4
578	H2509250020555	Tipo 4
579	H2509250020556	Tipo 4
580	H2509250020557	Tipo 4
581	H2509250020558	Tipo 4
582	H2509250020559	Tipo 4
583	H2509250020560	Tipo 4
584	H2509250020561	Tipo 4
585	H2509600000562	Tipo 3

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
586	H2509600000563	Tipo 3
587	H2509600000564	Tipo 3
588	H2509600000565	Tipo 3
589	H2509600000566	Tipo 3
590	H2509600000567	Tipo 3
591	H2509100000568	Tipo 4
592	H2509100000569	Tipo 3
593	H2509100000570	Tipo 4
594	H2509100000571	Tipo 3
595	H2509100000572	Tipo 3
596	H2509100000573	Tipo 3
597	H2509100000574	Tipo 4
598	H2509030000575	Tipo 3
599	H2509600000576	Tipo 3
600	H2509400000577	Tipo 3
601	H2509400000578	Tipo 4
602	H2509400000579	Tipo 4
603	H2509300000580	Tipo 4
604	H2516300100581	Tipo 4
605	H2509050000582	Tipo 4
606	H2509100000583	Tipo 4
607	H2513400100584	Tipo 4
608	H2509400000585	Tipo 4
609	H2527400100587	Tipo 4
610	H2530400100588	Tipo 4
611	H2532400100590	Tipo 4
612	H2509200000591	Tipo 4
613	H2509600000592	Tipo 3
614	H2509100000593	Tipo 4
615	H2515051100594	Tipo 4
616	H2518400100595	Tipo 4
617	H2521400100596	Tipo 4
618	H2526051100597	Tipo 4
619	H2509200000598	Tipo 4
620	H2509250020602	Tipo 4
621	H2509250020603	Tipo 4
622	H2509250020604	Tipo 4
623	H2515400100605	Tipo 4
624	H2515400100606	Tipo 4
625	H2513400100607	Tipo 4
626	H2513400100608	Tipo 4
627	H2509400000609	Tipo 4
628	H2509200000610	Tipo 4
629	H2508400100611	Tipo 4
630	H2508400100612	Tipo 4

ANEXO II

Lista de documentos a publicar en el SIPOT 1er Trimestre de 2025

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
631	H2511400100613	Tipo 4
632	H2520400100614	Tipo 4

CONSECUTIVO	NO. DE CONTRATO	FORMATO TIPO
-------------	-----------------	-----------------